



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9824  
(Enero 31 de 2013)**

*“Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA12-9168, PSAA12-9170 y PSAA12-9171 mediante los que se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Valledupar, Manizales y Montería y se revoca el Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9167 mediante el que se crean unos cargos en el Distrito Judicial de San Gil.”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Aclaración de Acuerdo PSAA12-9168.-** Aclarar el Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9168 en el sentido de indicar que los cargos de Profesional Universitario grado 15 y de Técnico en Sistemas grado 11 creados a partir de 1° de febrero de 2012 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre, estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

**ARTÍCULO 2°.- Aclaración de Acuerdo PSAA12-9170.-** Aclarar el Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9170 en el sentido de indicar que los cargos de Profesional Universitario grado 15 y de Técnico en Sistemas grado 11 creados a partir de 1° de febrero de 2012 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre, estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 3°.- Aclaración de Acuerdo PSAA12-9171.-** Aclarar el Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9171 en el sentido de indicar que los cargos de Profesional Universitario grado 15 y de Técnico en Sistemas grado 11 creados a partir de 1° de febrero de 2012 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre, estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTÍCULO 4°.- Revocatoria del Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9167.-** Revocar el Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9167 de 25 de enero de 2012.

**ARTÍCULO 5°.- Vigencia y derogatoria.-** La presente medida rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2013.

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

LMVJ / lerb



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1